

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-CENACPA-2021 DEL 20 DE ABRIL DE 2021,
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
– CENAC PA Y JEM SUPPLIES S.A.S**

Entre los suscritos a saber: el Señor Coronel BERNARDO LOZANO RAMÍREZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 5.970.805 de Ortega (Tolima), en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO y Director de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante orden semanal No. 007, art. 014 del 04 de Abril de 2020 del Comando de Adquisiciones, posesionado en su cargo mediante acta No. 00104995 del 02 de abril de 2020, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de Junio de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, , quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC (PUENTE ARANDA), NIT 830.039.548-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC (PUENTE ARANDA) por una parte y por la otra la firma **JEM SUPPLIES S.A.S** con NIT No. 900.370.262-4 representada legalmente **JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.221.178 de Bogotá, ubicado en la CRA 43 # 13-71 en la ciudad de Bogotá D.C; teléfonos: 2697537 / 2697543, correo electrónico: licitaciones@jemsupplies.com, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución 5661 de julio de 2016 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- CENAC-PA, está interesado en contratar la “**ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (TELAS, HILOS Y PAÑOS) PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS VIGENCIA 2021**”

Que EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE TRES MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.514.126.074,36) IVA INCLUIDO se encuentran respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9021 de

fecha 04 de FEBRERO del 2021, RECURSO 10 CSF, EXPEDIDOS POR EL JEFE DE PRESUPUESTO, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE	PRESUPUESTO TOTAL
1	HILOS	02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	\$497.602.059,80	\$3.514.126.074,36
2	PAÑOS					\$1.688.752.605,88	
3	TELAS					\$1.327.771.408,68	

Que el proceso de selección se efectuó conforme establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018, teniendo en cuenta que la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda requiere la **“ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (TELAS, HILOS Y PAÑOS) PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS VIGENCIA 2021”**, se convocó a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que la Central Administrativa y Contable Puente Aranda con el fin de dar inicio al Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 078- CENAC PA-2021 efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso, aviso de convocatoria, estudios previos y publicación de pliego de condiciones.

Que en ponencia realizada ante el Comité de Adquisiciones el día 25 de febrero de 2021, se aprobó el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones, del **proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 078-CENACPA-2021 CUYO OBJETOS ES “ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (TELAS, HILOS Y PAÑOS) PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS VIGENCIA 2021”**

Que el día 25 de febrero de 2021, se publicaron el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones, correspondientes al Proceso de Selección Abreviada **POR SUBASTA INVERSA No. 078-CENACPA-2021 CUYO OBJETOS ES “ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (TELAS, HILOS Y PAÑOS) PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS VIGENCIA 2021”**

Que hasta el 04 de marzo de 2021 se dio término para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, término dentro del cual a las que se les dio respuesta en su integridad.

Que el 08 de marzo de 2021 se publicó resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos con sus respectivos anexos.

Que hasta el 11 de marzo de 2021, se estableció el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, dando respuesta a las mismas mediante formulario de preguntas y respuestas el 15 de marzo de la presente anualidad.

Que hasta el día 18 de marzo de 2021 hasta las 9:00 horas; dentro del término el CENAC-PA recibió siete (7) ofertas mediante la plataforma virtual del SECOP II las cuales se relacionan a continuación:

LISTA DE OFERTAS				
			Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACION OFERTA 078-CENAC	TEXTICORP	Oferta en evaluación	18/03/2021 8:21 AM	0 COP
PROPUESTA PROCESO 078-CENACPA-2021	INVERSIONES GAO S.A.S	Oferta en evaluación	18/03/2021 8:12 AM	0 COP
078-CENACPA-2021 - JEM	JEM SUPPLIES SAS	Oferta en evaluación	18/03/2021 8:08 AM	0 COP
078-CENACPA-2021 INTERFLEX	INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S	Oferta en evaluación	18/03/2021 7:55 AM	0 COP
LOTE 3 TELAS	UNION TEMPORAL TELAS 2021	Oferta en evaluación	18/03/2021 5:24 AM	0 COP
OFERTA MATERIA PRIMA CENAC PA 2021	UT MILITARY 2021	Oferta en evaluación	17/03/2021 9:45 PM	0 COP
078 Telas CENAC PA	EPYCIA	Oferta en evaluación	17/03/2021 11:04 AM	0 COP

Que se realizó evaluación de las ofertas por parte de los comités evaluadores desde la fecha del cierre y hasta el 23 de marzo de 2021.

Que el 24 de marzo de 2021 se publicó el informe de evaluaciones preliminar en el portal del SECOP II

Que del 25 al 29 de marzo de 2021 se dio traslado del informe de evaluaciones, frente al cual se recibieron observaciones y subsanaciones.

Que el 30 de marzo de 2021 se dio respuesta a las observaciones presentadas, se publicaron evaluaciones finales y se publicó la primera lista de oferente habilitado para presentarse a la subasta.

Que hasta antes de la realización de la subasta se evidenciaron observaciones por parte de los oferentes, es decir hasta el 31 de marzo de 2021, se publicó el consolidado final de habilitados para la realización de la subasta quedando de la siguiente manera:

LOTE 1

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN AMBIENTAL
JEM SUPPLIES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INVERSIONES GAO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

LOTE 2

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN AMBIENTAL
JEM SUPPLIES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INVERSIONES GAO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
EPYCIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL MILITARY	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
TEXTICORP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

LOTE 3

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN AMBIENTAL
JEM SUPPLIES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INVERSIONES GAO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
EPYCIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL MILITARY	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TEXTICORP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL TELAS 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el 31 de marzo de 2021, se realizó el evento de subasta por medio de la plataforma SECOP II, de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

LOTE 1 - HILOS

Lote.1 Resumen

Mejor Lance

480.664.216,29 COP

Ahorro de Valor Inicial (490.847.586,54 COP)

10.183.370,25
COP

Ahorro en %, Valor Inicial

2.07%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
INVERSIONES GAO S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	1
JEM SUPPLIES SAS	Lance en 0 de 1 lote	0

Lista de los Lances por Proveedor

Lote.1

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	INVERSIONES GAO S.A.S	480.664.216,29 COP	480.664.216,29 COP	2.07%	1

LOTE 2 – PAÑOS

Lote.2 Resumen

Mejor Lance

757.264.174,05 COP

Ahorro de Valor Inicial (1.685.038.200,00 COP)

927.774.025,95
COP

Ahorro en %, Valor Inicial

55.06%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
EPYCIA	Lance en 1 de 1 lote	1
INVERSIONES GAO S.A.S	Lance en 0 de 1 lote	0
JEM SUPPLIES SAS	Lance en 1 de 1 lote	21
TEXTICORP	Lance en 1 de 1 lote	22

Lista de los Lances por Proveedor

Lote.2

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TEXTICORP	757.264.17 4,05 COP	1.521.436. 852,00 COP	55.06%	22
2	JEM SUPPLIES SAS	780.684.77 9,59 COP	1.445.365. 009,40 COP	53.67%	21
3	EPYCIA	1.568.491. 600,00 COP	1.568.491. 600,00 COP	6.92%	1

LOTE 3 – TELAS

Lote.3 Resumen

Mejor Lance

593.962.738,70 COP

Ahorro de Valor Inicial (1.321.332.898,20 COP)

727.370.159,50
COP

Ahorro en %, Valor Inicial

55.05%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
EPYCIA	Lance en 0 de 1 lote	0
INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	6
INVERSIONES GAO S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	11
JEM SUPPLIES SAS	Lance en 1 de 1 lote	14
TEXTICORP	Lance en 1 de 1 lote	6
UNION TEMPORAL TELAS 2021	Lance en 1 de 1 lote	2

LISTA DE LANCES POR PROVEEDOR

Lote.3					
Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	JEM SUPPLIES SAS	593.962.73 8,70 COP	1.282.087. 436,69 COP	55.05%	14
2	INVERSIONES GAO S.A.S	606.084.58 3,88 COP	1.308.119. 538,25 COP	54.13%	11
3	TEXTICORP	631.141.61 2,44 COP	1.269.266. 236,38 COP	52.23%	6
4	INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S	805.054.03 1,36 COP	1.295.037. 940,31 COP	39.07%	6
5	UNION TEMPORAL TELAS 2021	1.048.848. 900,00 COP	1.108.568. 300,00 COP	20.62%	2

Que de conformidad con los precios ofertados en el último lance valido, el comité económico evaluador, requirió a los proponentes TEXTICORP S.A (LOTE 2 – PAÑOS) Y JEM SUPPLIES SAS (LOTE 3. TELAS), por presunta artificialidad en los precios ofertados, con un porcentaje de descuento superior al 55% en la oferta global.

Que dando alcance al requerimiento y dentro del término establecido para tal fin, los proponentes TEXTICORP S.A. (LOTE 2 – PAÑOS) Y JEM SUPPLIES SAS (LOTE 3. TELAS), allegaron documento de subsanación mediante la plataforma virtual del Secop II, donde explicaron las razones por las cuales ofertaron dichos precios.

Que luego de analizadas las razones, el comité económico evaluador acepta las razones expuestas y habilita a los proponentes TEXTICORP S.A. (LOTE 2 – PAÑOS) Y JEM SUPPLIES

7



SAS (LOTE 3. TELAS), para continuar en el proceso de adjudicación de los lotes antes mencionados.

Que una vez allegadas las justificaciones por parte de los oferentes requeridos y revisados por parte del comité económico evaluador, se concluye que la propuesta presentada por los oferentes INVERSIONES GAO SAS (LOTE 1. HILOS), TEXTICORP SA (LOTE 2. PAÑOS) y JEM SUPPLIES SAS (LOTE 3. TELAS), CUMPLEN jurídica, ambiental, técnica y económicamente de acuerdo a lo requerido en los Estudios Previo, pliego de condiciones definitivo, y demás documentos que hacen parte integral del Proceso de Selección Abreviada de por subasta inversa No. 078- CENAC PA-2021 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (TELAS, HILOS Y PAÑOS) PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS VIGENCIA 2021”.

Que de conformidad con la necesidad requerida y los valores unitarios ofertados por lote, el comité técnico evaluador, procedió a ajustar cantidades hasta cubrir el presupuesto asignado por lote, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que mediante resolución de fecha 07 de abril de 2021 se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 078- CENAC PA-2021 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (TELAS, HILOS Y PAÑOS) PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS VIGENCIA 2021” por cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos solicitados en el proceso, así:

No. LOTE	PROPONENTES	VALOR A ADJUDICAR
LOTE No. 1. HILOS	INVERSIONES GAO S.A.S	497.602.059,12
LOTE No. 2. PAÑOS	TEXTICORP S.A.	1.012.135.270,70
LOTE No. 3. TELAS	JEM SUPPLIES SAS	1.077.975.423,46

Distribución Presupuestal por Rubro

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE	PRESUPUESTO ADJUDICADO POR LOTE	AHORRO A LA FUERZA
1	HILOS	02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	497.602.059,80	497.602.059,12	0,68
2	PAÑOS					1.688.752.605,88	1.012.135.270,70	676.617.335,18
3	TELAS					1.327.771.408,68	1.077.975.423,46	249.795.985,22
						3.514.126.074,36	2.587.712.753,28	926.413.321,08

Que se procedió a realizar el trámite de adjudicación en la plataforma de SECOP II, no obstante, se evidenciaron problemas de carácter técnico los cuales no permitieron realizar la adjudicación por los valores correctos, por lo cual se solicitó a la Agencia de Contratación

Colombia Compra Eficiente la solución de los inconvenientes.

Que una vez solucionados los problemas técnicos presentados, se realizó ponencia de solicitud de modificación de acto de adjudicación, por lo que el comité económico evaluador procedió a verificar y ajustar los valores de la adjudicación por lote; en ese sentido, se expidió resolución de fecha 20 de abril de 2021 *“MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2162 DEL 07 DE ABRIL DE 2021 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 078-CENACPA-2021 CUYO OBJETOS ES “ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (TELAS, HILOS Y PAÑOS) PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS VIGENCIA 2021” y se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 078-CENACA-2021 de la siguiente forma:*

No. LOTE	PROPONENTES	VALOR ADJUDICADO
LOTE No. 1. HILOS	INVERSIONES GAO S.A.S	497.600.027,15
LOTE No. 2. PAÑOS	TEXTICORP S.A.	1.012.152.458,68
LOTE No. 3. TELAS	JEM SUPPLIES SAS	1.077.975.423,46

Distribución Presupuestal por Rubro

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE	PRESUPUESTO ADJUDICADO POR LOTE	AHORRO A LA FUERZA
1	HILOS	02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	497.602.059,80	497.600.027,15	2.032,65
2	PAÑOS					1.688.752.605,88	1.012.152.458,68	676.600.147,20
3	TELAS					1.327.771.408,68	1.077.975.423,46	249.795.985,22
						3.514.126.074,36	2.587.727.909,29	926.398.165,07

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de compraventa que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: el objeto del presente contrato de COMPRAVENTA es **“ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (LOTE 3. TELAS) PARA EL BATALLÓN DE**

INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS VIGENCIA 2021” en virtud del cual EL CONTRATISTA se compromete con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENACPA a la entrega de los elementos relacionados en anexo técnico, adenda, pliego de condiciones, propuesta del oferente y demás documentos contractuales.

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, por su parte, adquiere los elementos objeto del presente contrato para el EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 del Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 078 CENACPA- 2021** y en la oferta presentada por la firma **JEM SUPPLIES S.A.S** con NIT No. 900.370.262-4 representada legalmente **JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.221.178 de Bogotá, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la siguiente clausula.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.077.975.423,46), IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN**, distribuidos a precios unitarios como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION - LOTE 3 (TELAS)	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDADES ADJUDICADAS	JEM SUPPLIES S.A.S	
				PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	CIDOP CORRIENTE CRUDO 160 CM ANCHOJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01155/INT-1	M	506,00	6.116,02	3.094.706,12
2	CIDOP FUSIONABLE BLANCO ANCHO 150 CMJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01156/INT-1	M	328,00	4.303,82	1.411.652,96
3	CIDOP FUSIONABLE GRIS ANCHO 150 CMJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01157/INT-1	M	4.189,00	4.303,82	18.028.701,98
4	DRIL HABANOJEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00199/INT-00	M	518,00	17.272,21	8.947.004,78
5	DRIL TEMPO BEIGEJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01041/INT-1	M	67,00	17.272,21	1.157.238,07
6	ENTRETELA CAMISERO BLANCO 1.5 METROSJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01209/INT-1	M	29.671,00	6.738,93	199.950.792,03
7	ENTRETELA NO TEJIDA 135 GRJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01021/INT-1	M	7,00	9.910,25	69.371,75
8	ENTRETELA NO TEJIDA 52 GR.JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01022/INT-1	M	160,00	7.814,94	1.250.390,40
9	GENERO ENTRETELA BLANCO DE 1.5 MTJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01189/INT-1	M	1.701,00	5.606,31	9.536.333,31
10	LIENZO DE ALGODON PARA TAPICERIAJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01421/INT-1	M	1.125,00	6.512,39	7.326.438,75
11	TELA AFELPADA GRISJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01139/INT-1	M	1.575,00	19.594,09	30.860.691,75
12	TELA DIAGONAL 100 POR CIENTO ALGODONJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01262/INT-1	M	16.258,00	12.741,76	207.155.534,08
13	TELA TERCIOPELO GRIS.JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01013/INT-1	M	90,00	14.723,83	1.325.144,70
14	TELA TERCIOPELO PARA BANDERAS ROJOJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01092/INT-1	M	16,00	15.290,14	244.642,24
15	BOTAMANGA Y CUELLO BORDADO AZULJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01146/INT-1	M	5,00	283.152,59	1.415.762,95

16	DRIL VERDE ACEITUNAJEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00199/INT-0	M	502,00	15.007,00	7.533.514,00
17	LONA DE POLIPROPILENOJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01422/INT-1	M	713,00	10.589,80	7.550.527,40
18	LONA NEGRA TIPO CORDURA 440 NYLONJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01238/INT-1	M	3.740,00	19.820,59	74.129.006,60
19	POLIESTER AZUL MEDIANOCHEJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01132/INT-1	M	106,00	9.740,36	1.032.478,16
20	TELA DE SATIN AZUL OSCUROJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01029/INT-1	M	259,00	16.705,90	4.326.828,10
21	TELA DE SATIN BLANCAJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01080/INT-1	M	437,00	16.196,26	7.077.765,62
22	TELA DE SATIN GRISJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01081/INT-1	M	234,00	16.197,36	3.790.182,24
23	TELA DE SATIN ROJOJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01084/INT-1	M	221,00	16.196,26	3.579.373,46
24	TELA DE SATIN VINOTINTOJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01086/INT-1	M	5,00	16.196,26	80.981,30
25	TELA GABARDINA PARA UNIFORME N 2 EJCJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01161/INT-1	M	2.043,00	12.175,46	24.874.464,78
26	TELA IMPERMEABLE POLIAMIDAJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01118/INT-1	M	34.223,00	11.665,79	399.238.331,17
27	TELA MICROGALES VERDEJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01186/INT-1	M	328,00	27.692,24	9.083.054,72
28	TELA NEGRA PARA FORRO TEJIDO PLANOJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01187/INT-1	M	7.000,00	5.153,29	36.073.030,00
29	TELA REFLECTIVA DORADAJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01088/INT-1	M	36,00	44.682,53	1.608.571,08
30	TELA SARGA NEGRA EJCJEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01322/INT-1	M	808,00	7.701,62	6.222.908,96
VALOR TOTAL ADJUDICADO					1.077.975.423,46

PARÁGRAFO PRIMERO Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios establecidos en el contrato, se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato.

Distribución Presupuestal por Rubro

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE	PRESUPUESTO ADJUDICADO POR LOTE	AHORRO A LA FUERZA
1	HILOS	02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	497.602.059,80	497.600.027,15	2.032,65
2	PAÑOS					1.688.752.605,88	1.012.152.458,68	676.600.147,20
3	TELAS					1.327.771.408,68	1.077.975.423,46	249.795.985,22

CLÁUSULA TERCERA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a **JEM SUPPLIES S.A.S** con NIT No. 900.370.262-4 representada legalmente **JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.221.178 de Bogotá a la cuenta corriente No. 10372554019 del BANCO BANCOLOMBIA, de la siguiente forma:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PA cancelará en pagos parciales al recibo a satisfacción de los bienes por el Supervisor del Contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y servicios, previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 000042 del 05 de Mayo de 2020 de la DIAN.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013.
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARAGRAFO 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO 2: El Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -PUENTE ARANDA no se responsabilizan por los retardos que puedan generarse por el corresponsal bancario al momento del pago.

PARAGRAFO 3: En el evento de prórroga por causa imputable al contratista, por incumplimiento, el diferencial cambiario que se pueda presentar al momento del pago será asumido por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, se subordina a la apropiación que del mismo se haga con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9021** de fecha 04 de febrero del 2021, por valor de **TRES MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.514.126.074,36) IVA INCLUIDO**, RECURSO 10 CSF, Bajo el rubro presupuestal 02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS.

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE	PRESUPUESTO TOTAL
1	HILOS	02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	\$497.602.059,80	\$3.514.126.074,36
2	PAÑOS					\$1.688.752.605,88	
3	TELAS					\$1.327.771.408,68	

PARÁGRAFO ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
“ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (LOTE 3. TELAS) PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS VIGENCIA 2021”	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y/o elementos objeto del presente contrato deberán entregarse por parte del contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo No. 2 del pliego de condiciones **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 078-CENACPA-2021**, y la oferta presentada por el CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato y que se encuentran descritas en el objeto del presente.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR FALTANTE, DEFICIENTE O DEFECTUOSO: El CONTRATISTA entregará los elementos objeto del presente contrato al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPA libre de faltantes limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en este y definidas en el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 078-CENACPA-2021**, y en la oferta presentada por el contratista. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se reserva la facultad de rechazar la entrega de los elementos y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso será HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y podrán realizarse entregas previas a solicitud por parte del supervisor.

Nota: El contratista deberá contar con la disponibilidad de insumos y materiales contratados, cuando así se requiera por parte de supervisor atendiendo las necesidades de la fuerza y la disponibilidad de entrada al almacén.

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes y elementos objeto del presente proceso deberán ser entregados en **Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 21 "José Acevedo y Gomez" ubicado en la Carrera 50 # 18-92 Puente Aranda**, En horarios de Lunes a Miércoles entre las 8:30 horas a 12:00 horas y entre la 13:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con supervisor de contrato, acorde con el cronograma de entrega establecido en la reunión de coordinación. En caso de cruzarse la fecha de entrega, con un día no establecido dentro del mencionado horario se permitirá la entrega en el día hábil siguiente, dentro del horario establecido.

La entrega de los elementos será coordinada a través del supervisor nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la Central administrativa y contable de Puente Aranda y se realizará de acuerdo al **PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE BIENES** estipulado en el Pliego de Condiciones

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: Previo a la entrega se requiere la coordinación con ocho (8) días calendario de anticipación para efectos de establecer la hora, los vehículos y el personal que entregará los bienes pactados, la cual será realizada, conforme a las condiciones fijadas en la reunión de coordinación

PARAGRAFO 2: Los costos en que se incurran, de transporte, cargue y descargue de los bienes puestos en el sitio de entrega establecidos, será responsabilidad exclusiva del proveedor

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA CUENTA CON UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS PARA ENTREGAR A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un año más.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las

actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENACPA se remitirán a la CRA 43 # 13-71 en la ciudad de Bogotá D.C; teléfonos: 2697537 / 2697543, correo electrónico: licitaciones@jemsupplies.com, Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al edificio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, Central Contable y Administrativa de Puente Aranda –CENAC.PA. –Dirección de Contratación, con Carrera 50 No-18-92 de Bogotá y/o al E-mail: cenacpacontratacion@ejercito.mil.co.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES Y/O SERVICIOS dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución de los bienes y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y / o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta (cuando aplique) y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del

16



contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, no sólo para la obligación entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENACPA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el contratista pagara a la CENAC PA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleara la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la cláusula Decima Primera. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENACPA. No obstante la CENACPA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuición-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los elementos objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el Señor **MY. SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**, Ejecutivo y Segundo Comandante del BAINTE, y/o quienes haga sus veces o quien haga las veces de su cargo, debidamente nombrado mediante Resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b.- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c.- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes/servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d.- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los

documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e.- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f.- En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g.- El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA la información que le requiera. h.- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i.- Tendrá las siguientes facultades en particular: - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes/servicios objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los bienes/servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENACPA– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO

21



NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes y/o elementos de manera oportuna en el sitio indicado de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual calidad a la ofrecida.
2. Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución.
3. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad y su término de respuesta.
4. Dar cumplimiento a las variables técnicas de obligatorio cumplimiento.
5. Entrega los certificados de conformidad y resultados de laboratorio, cuyos costos serán a cargo del contratista.
6. Certificados de declaración de conformidad
7. Cumplir como condición de pago cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
8. Las demás que el supervisor del contrato y ordenador del gasto consideren pertinentes

PARAGRAFO PRIMERO: ANEXO DE CATALOGACIÓN El Contratista deberá presentar el citado anexo en medio magnético y físico a la CENACPA con una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, así.

Información del contratista

Dirección: _____

Nombre de la empresa: _____

Correo electrónico: _____

País de origen: _____

Teléfono: _____

Código de identificación tributaria: _____

Información del contratista

Dirección: _____

Nombre de la empresa: _____

Correo electrónico: _____

País de origen: _____

Teléfono: _____

Código de identificación tributaria: _____

Datos técnicos de los artículos de bienes a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante, _____

2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____

3. Ficha técnica del bien _____

4. Catálogo de partes_____

5. Numero OTAN (National Stock Number)._____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.

6. La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manuales del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.

9. Disposición final al término del ciclo de vida del bien a suministrar.

10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar

GUÍA DE CONTENIDO

Artículo de abastecimiento.//hace referencia al bien a suministrar

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante.// Se debe relacionar el nombre o determinación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documentos que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

5. Número OTAN (NATIONAL Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de Ingeniería, dibujos técnicos o manuales del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministra. // En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo que se le debe aplicar como residuos.

10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPA:

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantía

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requiere que se realice el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENACPA– y certificación de pago de aportes parafiscales por parte del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EI CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1828 de 2013, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 078- CENAC PA-2021**, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

e) La resolución de adjudicación del 07 de abril de 2021 f) La oferta del CONTRATISTA; g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC PA

ORIGINAL FIRMADO
Coronel BERNARDO ALBERTO LOZANO RAMIREZ
Director y Ordenador del Gasto (CENACPA)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON
Representante legal
JEM SUPPLIES S.A.S

Señor MY. SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
Supervisor

VoBo: MY. JUAN CARLOS GUTIERREZ NAVARRETE
Jefe – Área de Contratación.

Elaboró: PS. KARINA DIAZ ORTIZ
Asesora Jurídica – Contratación